

No. SEBIEN-DA-LPN3-2023

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “EL CLIENTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A TRAVÉS DEL LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA “OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” REPRESENTADA POR EL C. ERNESTO TORRES RAMO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

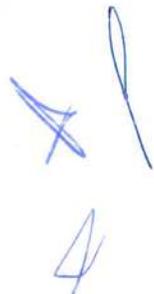
DECLARACIONES

I. “EL CLIENTE” declara:

I.1. Que el Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 78, 92 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las Dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

I.2. Que dentro de la estructura orgánica del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se encuentra la Secretaría de Bienestar, la cual con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública central.

I.3. Que mediante Decreto Número 049 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, de la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones Civiles para el Estado de Quintana Roo, de la Ley para el Fomento de las Sociedades Cooperativas en el Estado de Quintana Roo, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Prevención del Delito para el Estado de Quintana Roo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha dieciocho de marzo de 2023, en la cual se modificó, quedando como Secretaria de Bienestar del Estado de Quintana Roo entre otras reformas, decreto que entró en vigor el día de su publicación, de Acuerdo a los Transitorio Segundo Párrafo Segundo y Séptimo en tanto se adecúan las disposiciones reglamentarias seguirán aplicándose los reglamentos y demás normatividad que se encuentren vigentes en lo que no se oponga al Decreto, los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social pasarán íntegramente a la Secretaria de Bienestar del Estado de Quintana Roo. Las referencias establecidas en los Ordenamientos jurídicos, reglamentos, decretos, acuerdos, reglas de operación y en general cualquier disposición que mencione a la Secretaría de Desarrollo Social, se entenderán a la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, que le corresponde el despacho de formular, conducir y evaluar la política estatal de





desarrollo social y bienestar, así como los programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación, deporte y salud básica, con base en la legislación federal y estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo del estado en vinculación con el sistemas de Planeación Democrática del Estado de Quintana Roo, crear y mantener centros y unidades de cultura, juventud, deporte, salud básica, recreación y bienestar en el Estado.

El establecimiento de programas especiales de desarrollo social y de bienestar en las zonas rurales y urbanas para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, con el fin de consolidar su integración al desarrollo del Estado.

1.4. Que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, se consideran zonas de atención prioritaria, los pueblos y comunidades indígenas.

1.5 Que con el fin de garantizar la igualdad y contribuir en el desarrollo de todos los grupos sociales, en la presente administración gubernamental 2022-2027, la ciudadanía y el gobierno constituyeron un Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo que tiene como objeto primordial atender las necesidades de los sectores más vulnerables de la sociedad Quintanarroense a través de la participación y colaboración para impulsar políticas y programas que permitan reducir las brechas de desigualdad, que brinden oportunidades para todas y todos en Quintana Roo.

1.6 Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 23 de enero de 2023, establece que uno de los ejes de la presente administración el eje 1 que tiene como objeto General "Bienestar Social y su línea de acción 1.1.1.13 supervisar la operación y seguimiento de los servicios otorgados a los beneficiarios mediante el acercamiento de las unidades de Bienestar en materia de Salud Básica para una mayor cobertura en los diferentes municipios del Estado."

1.7 Que mediante fecha 22 de marzo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Unidades del Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2023, así como el Acuerdo por el que se expide la declaratoria de zonas de atención prioritarias del Estado de Quintana Roo para el año 2023.

1.8 Que se encuentra representada en este acto por la Lic. Luis Pablo Bustamante Beltrán, en su carácter de Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, quien acredita su facultad para la firma del presente documento, de conformidad con nombramiento de fecha 18 de marzo de 2023, otorgado por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocado ni limitado a la presente fecha, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es competente para la suscripción del presente instrumento jurídico.

1.9. Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación y con los recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2023., Con número de oficio **SEFIPLAN/SSPHCP/DCP/DCPD/300323-001/III/2023** de fecha 30 de marzo de 2023.

I.10. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es **GEL-741008-GY9**.

I.11. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas No. 169, entre Av. 5 de mayo y 16 de septiembre, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, en el municipio de Othón P. Blanco, de la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo.

I.12. Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado de la Licitación Pública Nacional **SEBIEN-DA-LPN3-2023**, de conformidad a lo estipulado en las bases de la misma, en adelante "Las Bases", y mediante el acta de fallo de fecha **18 de abril de 2023** emitida por el Director de Enlace y Control, de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 19 inciso a) y artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara:

II.1. Que su representada es una sociedad mercantil denominada, **Operadora de Servicios Médicos ML, Sociedad Anónima de Capital Variable**, Constituida mediante Póliza Cinco mil Quinientos Quince de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, ante la fe de José Eduardo Núñez Duran, corredor público número veintiocho con el carácter de fedatario público, en la ciudad de México.

II.2. Que el carácter de apoderado legal lo acredita mediante Instrumento número cinco mil quinientos treinta y tres, Volumen número ciento noventa y uno, poder notarial, emitido en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, pasada ante la fe de Claudia Gabriela Francóz Gárate, Notario Público ciento cincuenta y tres del Estado de México, por lo tanto, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no les han sido modificadas o revocadas y que en este acto se identifica mediante su credencial de elector con clave de elector número **TRRMER79030909H700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Que su representada tiene por objeto entre otros, la prestación de servicios médicos, psicológicos, nutricionales e investigación, biomédica en todas sus modalidades, capacitación, cursos y convenciones. La atención medica integral para toda clase de pacientes, así como la detección y tratamiento oportuno de toda clase de enfermedades con radioterapia cirugía y quimioterapia, la operación y explotación de hospitales, farmacias, laboratorios, restaurantes especializados, para proporcionar atención médica y hospitalaria, servicio directos e indirectos a toda clase de personas que lo soliciten, ya sea de forma directa, auspiciar convenciones, seminarios, cursos, seminarios, reuniones técnicas, administrativas, culturales y de servicios, todo lo anterior en domicilios propios o de terceros. La prestación de servicios médicos, La sociedad podrá proporcionar el servicio de urgencias médicas de día y noche, así como los servicios médicos a domicilio por medio de ambulancias, servicios de terapia intensiva u hospitalización, oxígeno veinticuatro horas y terapia respiratoria (intradomiciliaria y en hospitalización), así como servicios de gabinete y rayos "x", exámenes médicos, cursos de capacitación, talleres didácticos, congresos y adiestramiento. La sociedad brindará atención y traslado de enfermos en la Ciudad de México y a cualquier parte de la República Mexicana. Respecto de las actividades relacionadas en el presente objeto, que requiriesen permiso, concesión o autorización, se obtendrán estos previamente. La sociedad podrá obtener por cualquier título, concesiones,





permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contrato con la administración pública sea federal o local, relacionados con su objeto. Así mismo podrá emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial, la celebración de toda clase de contratos y convenios y la ejecución de actos u operaciones de cualquier naturaleza, así como otorgar y suscribir cualquier clase de documentos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto; a excepción de aquellos que constituyan una especulación comercial Dar consultas internas y externas generales y de especialidades La adquisición de todo tipo de instrumental médico, medicamentos, material de curación, consumibles e insumos y material quirúrgico. La Adquisición de unidades médicas, equipos médicos, accesorios, equipos y sistemas electrónicos, reparación de instrumental médico, unidades y aparatos médicos. Podrá distribuir, comprar, fabricar, vender medicamentos alópatas, herbolarios y fórmulas magistrales, así como materiales de curación y todo lo relacionado a la comercialización de cualquier insumo para la salud, Así mismo podrá ofrecer los servicios de optometría y servicios médicos dentales. Del mismo modo, la sociedad podrá realizar cualquier actividad conexas y/o relacionada para la consecución del anterior fin social. Asimismo la sociedad podrá a) Ejecutar toda clase de actos del comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier medio patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial o artística o concesiones de alguna autoridad.- e) formar parte de otras sociedades de objeto similar d) Emitir, girar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito e) Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita. - f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio en nombre del comitente o mandante g) Adquirir por cualquier otro título, poseer, arrendar, tomar en arrendamiento y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, La sociedad podrá otorgar y solicitar préstamos o avales, así como obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros, Participar en licitaciones públicas convocadas por cualquier dependencia o entidad del gobierno federal, estatal o municipal, así como en cualquier clase de licitaciones privadas, En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, administrativos, mercantiles o de crédito, que cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para el suministro de los bienes motivo de este contrato.

II.4. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es **OSM160921124**

II.5. Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Estado No. **15AKMR23**

II.6. Que tiene establecido su domicilio en Avenida (AV.), Cuahtémoc, Número exterior: 225, Loc 6, Colonia: Hornos Insurgentes, Localidad: Acapulco de Juárez, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Federativa: Guerrero, entre calle cerro azul, y calle: Hornos Insurgentes. CP. 39573

II.7. Que para los efectos previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, entregará a "EL CLIENTE", el escrito a que alude la REGLA 2.1.31. y 2.1.39 de la



Resolución Miscelánea Fiscal vigente, mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales

II.8. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad vigentes de la Dependencia normativa.

Ambas partes manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este contrato y de las disposiciones legales respectivas, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto. - El presente contrato tiene por objeto la “Contratación del Servicio de Unidades del Bienestar Quintana Roo”, cuyos conceptos se describen en el Anexo 1.- Características y especificaciones.

Segunda. Monto del contrato. - El monto del contrato para el este ejercicio fiscal corresponde de Julio a Diciembre de 2023 será hasta por la cantidad total de \$ 123,291,740.00 (Son: Ciento veintitrés millones doscientos noventa y un mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de IVA que corresponde a la cantidad de \$ 19,726,678.40 (Son: Diecinueve millones setecientos veintiséis mil seiscientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.), haciendo un total por la cantidad de \$143,018,418.40 (Son: Ciento cuarenta y tres millones dieciocho mil cuatrocientos dieciocho pesos 40/100 M.N.).

Precio unitario mensual por unidad: \$ 2,241,668.00 (Son: Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de 16% de IVA por la cantidad \$358,666.88 (Son: trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 88/100 M.N.) haciendo un total de \$2,600,334.88 (Son: Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.).

Para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 el monto del contrato será determinado a la suficiencia presupuestal que en su momento se autorice (Anexo III Calendario de Pagos).

Tercera. Forma de pago. - Ambas partes acuerdan que el pago se realizará en 50 exhibiciones, a partir del 1 de julio del presente año hasta el 31 de agosto de 2027.

Los pagos se realizarán mensualmente por unidad de bienestar que se encuentren efectivamente funcionando a entera satisfacción del área requirente, previa presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, garantía de vicios ocultos y a los 20 días posteriores a la entrega a entera satisfacción de la Secretaría.

Los pagos se realizarán previa presentación de la **factura mensual** correspondiente (archivos XML y PDF) debidamente sellada y firmada por personal autorizado de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la cual será elaborada sin ralladuras, tachaduras o enmendaduras, debiendo presentar un recibo de entrega-recepción en cada uno de los 50 pagos a “EL CLIENTE”. Dichos recibos de entrega-recepción deberán ser entregados junto con la notificación del avance de la prestación del servicio, así como las evidencias fotográficas por parte de “EL CLIENTE” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y la



validación del área técnica (**Subsecretaría de Gestión comunitaria**), mismos que serán recepcionados en la siguiente dirección (En su formato digital y físico).

Dependencia	Ubicación	Correo Electrónico
Secretaría de Bienestar.	Av. Lázaro Cárdenas No.169 entre 5 de mayo y 16 de septiembre Colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 77090 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo	licitaciones_sedeso@hotmail.com y/o licitaciones.sedeso@qroo.gob.mx

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado a emitir los respectivos complementos de pago por cada factura pagada, de acuerdo a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, Regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y Octavo transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

Los pagos se realizarán vía transferencia bancaria, por conducto de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, ubicada en la calle 22 de enero No. 1, Palacio de Gobierno, Planta Baja, colonia Centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Dicha factura deberá contener:

1. Razón Social: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
2. R.F.C GEL741008GY9.
3. Dirección: 22 de enero No. 1, entre Juárez y Héroes, colonia Centro, Código Postal 77000.
4. Régimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativo.
5. Concepto: Contratación del Servicio de Unidades del Bienestar Quintana Roo.
6. Unidad de medida: Servicio

De acuerdo al Noveno resolutivo de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, en su Tercera versión anticipada, de la emisión de las facturas en la versión 4.0 del CFDI, deberá contener:

Información del contribuyente emisor del CFDI:

7. Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC):
8. Nombre, denominación o razón social inscrito en el RFC:
9. Clave vigente del régimen fiscal bajo el cual se está emitiendo el CFDI.

Verificación de información del CFDI:

1. Versión 4.0 (en el XML).
2. Lugar de expedición (código postal).
3. Fecha y hora de emisión.
4. Folio fiscal.
5. Importe.
6. Subtotal.
7. Descuento.
8. Desglose de retenciones.
9. Total.
10. Cantidad con letras
11. No. de serie del certificado de sello digital (CSD)
12. Sello digital del CFDI.

13. Sello digital del SAT.
 14. Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.
 15. No. de serie del certificado del SAT.
 16. RFC del proveedor de certificación
 17. Fecha y hora de certificación.
 18. Método de pago (PPD).
 19. Forma de pago (99 Por definir).
 20. Moneda: peso mexicano "MXN".
 21. Tipo Cambio. Nota: este campo es requerido cuando la clave de moneda es distinta de "MXN" (peso mexicano).
 22. Tipo de comprobante.
 23. Uso del CFDI (G03 Gastos en general).
 24. Folio fiscal del CFDI relacionado. Nota: este campo es requerido en caso de existir relación del CFDI que se está expidiendo o CFDI previos.
 25. Código de barra bidimensional (QR).
 26. Leyenda: este documento es una representación impresa de un CFDI.
 27. Exportación: "01" (No aplica).
- Verificación de concepto impreso en el CFDI:**
28. ClaveProdServ.
 29. No de identificación.
 30. Cantidad.
 31. Clave Unidad.
 32. Unidad.
 33. Descripción.
 34. Valor unitario.
 35. Importe.
 36. Descuento.
 37. Objetoimp.
 38. Impuesto (Indicar tasa).

Así como los demás requisitos establecidos en el Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como contener los requisitos contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso, sin que esto afecte la vigencia del contrato y el tiempo de entrega. Por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" estará obligado a cumplir en tiempo y forma con lo pactado en la cláusula quinta de este contrato.

Si como consecuencia de la forma como se autoricen las inversiones, por razones fundadas, fuera necesario ampliar el monto total señalado para la prestación de servicios, se podrá acordar el incremento de las cantidades solicitados, mediante modificación de los pedidos o contratos dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 15% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos; y el precio del suministro sea igual al pactado originalmente.

El monto contratado queda sujeto a disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal que sea aprobado para "EL CLIENTE", pudiendo este ser caso inferior.



Tratándose de pedidos o contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada bien o servicio de que se trate.

Cuarta. Impuestos. - Los impuestos y/o derechos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza serán a cargo y por cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. Dichos impuestos deberán ser considerados en cada ejercicio fiscal, autorizado.

Quinta. Fecha y lugar de entrega. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá prestar el servicio paulatinamente a partir del primero de julio de 2023, hasta el 31 de agosto de 2027; en los Municipios de Benito Juárez, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Cozumel, Tulum, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar y Othón P. Blanco. Con la opción multianualidad, lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado de Quintana Roo para cada ejercicio fiscal, que autorice la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás leyes relativas en la materia.

Los lugares físicos, destinados para las unidades del bienestar, quedaron establecidas en la junta de aclaraciones de fecha 10 de abril de 2023, para el cumplimiento objeto del presente contrato y que se señalan en el **Anexo II** del presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, acepta los inmuebles en las condiciones físicas, técnicas y jurídicas en las que se encuentran y se obliga a devolverlos a **“EL CLIENTE”**, con todas aquellas mejoras, instalaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del presente contrato, en condiciones normales de uso y sin que existan cargas, ocupaciones, ni gravámenes de ningún tipo, dichos inmuebles tienen como fin único el cumplimiento objeto del presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a restituir los inmuebles a **“EL CLIENTE”**, al momento de la terminación del presente contrato pudiendo restituirse de manera anticipada, en el mismo estado que lo recibe, exceptuando únicamente el desgaste que por su naturaleza y uso adecuado sufra, en caso de incurrir en algún desperfecto en los inmuebles por negligencia, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** pagará los daños y perjuicios generados.

La entrega-recepción de los inmuebles se llevará a cabo en este acto, con las características y/o especificaciones de cada uno de los inmuebles.

Sexta. Vigencia del contrato. - Será a partir del primero de julio de 2023, hasta el 31 de agosto de 2027, lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado de Quintana Roo para cada ejercicio fiscal y de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás leyes en la materia.

En caso de no autorizarse dichos presupuestos se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para **“EL CLIENTE”** y el **“PRESTADOR DEL SERVICIOS”** el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. Garantía. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a constituir



a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo:

A. Garantía de cumplimiento. Fianza del 10% del monto total contratado (Incluyendo comisión e IV.A.) expedida por una Institución de fianzas debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, en moneda nacional, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para responder en caso de incumplimiento de contrato, La cual deberá exhibirse a la firma del contrato, cuya vigencia será a partir de la firma del contrato y hasta la conclusión de la prestación del servicio, siendo el 31 de agosto del año 2027.

B. Garantía de Vicios ocultos. Fianza por el 10% del monto total contratado (Incluyendo comisión e IVA), expedida por una Institución de fianzas debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, en moneda nacional a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, misma que servirá para responder en caso de defectos de fabricación o vicios ocultos, debiéndose exhibir a la firma del contrato, misma que estará vigente a partir de la formalización del contrato y hasta seis meses posteriores al mismo.

En el supuesto de que las partes convengan modificación del contrato, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá contratar la modificación a la póliza de fianza, entregando endoso a la misma, o bien entregar una nueva póliza de fianza, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del convenio que modifique el contrato.

"**EL CLIENTE**" dará su autorización a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y en su caso liberará la póliza de fianza correspondiente, de conformidad con el texto señalado en la misma, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato, presentando la totalidad de las evidencias fotográficas, las actas de entrega recepción y la validación de la conclusión por parte del área técnica (**Subsecretaría de Gestión comunitaria**)

En caso de haber transcurrido el tiempo límite establecido para el cumplimiento de la entrega de la fianza señalada en el párrafo anterior, sin que se haya dado debido cumplimiento a dicha entrega, será motivo de la rescisión del presente contrato.

Las fianzas a que se hacen mención, deberán ser expedidas por institución autorizada y deberá contener los siguientes requisitos:

1. El total del importe garantizado con número y letra, especificando cuál es el porcentaje del monto de la operación que garantiza.
2. Referencia de que la fianza que se otorga garantiza el anticipo o el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, según corresponda.
3. Denominación del contrato que garantiza, la fecha de su firma, y la especificación de las obligaciones garantizadas.
4. Denominación o nombre de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", su domicilio legal y fiscal, y su Registro Federal de Contribuyentes.
5. Especificación de que la fianza permanecerá vigente en aquellos casos en que "**El Cliente**" otorgue prórrogas a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para que realice el cumplimiento de sus obligaciones, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con este contrato hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente; salvo que las



partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

6. Aceptación expresa y sometimiento de la institución de fianzas al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la garantía.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

Una vez que se cuente con la autorización de la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal subsecuente, emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación, **"EL CLIENTE"** lo notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien deberá actualizar las pólizas de las fianzas de garantía cumplimiento de contrato y de vicios ocultos para el respectivo ejercicio fiscal, respecto al monto amparado, y remitidas a **"EL CLIENTE"** dentro de los 10 días naturales posteriores a haber sido notificado de la autorización de disponibilidad presupuestal.

Para la liberación de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL CLIENTE"**.

Octava. - Supervisor del contrato. - "EL CLIENTE", manifiesta que el **C. FERNANDO MUÑOZ CALERO**, Subsecretario de Gestión Comunitaria de la Secretaría de Bienestar, supervisará el adecuado cumplimiento objeto de este contrato.

"El Cliente" tendrá en todo tiempo, la facultad de observar y verificar el exacto cumplimiento del Contrato, en cualquier momento que estime conveniente. La supervisión que realice **"EL CLIENTE"** del servicio objeto del presente contrato, no releva a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** del compromiso que lo obliga a garantizar los vicios ocultos, por lo que este acepta que, para el caso en que incurra en responsabilidad originada por incumplimiento de este género, deberá responder de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

Las supervisiones serán realizadas por **"EL CLIENTE"** sin previo aviso a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para asegurar la calidad del objeto del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable cuando el servicio amparado en este contrato, no se haya prestado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las órdenes dadas por parte de **"EL CLIENTE"**.

"EL CLIENTE", se reserva expresamente el derecho de reclamar por faltantes, defectos que resulten y en cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la ejecución del objeto del presente contrato.

Novena. Calidad. - Ambas partes acuerdan que **"EL CLIENTE"** podrá verificar la calidad y características de la ejecución de los servicios de las unidades de bienestar pudiendo rechazarlos cuando presenten deficiencias o vicios ocultos, si la revisión revela anomalías en cantidad, calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación de las mismas y de sus accesorios por lo que se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será



notificado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Dicho aviso dará la posibilidad a que **"EL CLIENTE"** sin responsabilidad suspenda o rescinda total o parcialmente la operación.

Décima. Gastos. - Los gastos que se generen por reposición de los servicios y/ bienes en los casos previstos en la cláusula que antecede correrán por cuenta y orden de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** requiera de servicios especializados para cumplir con los objetivos del presente contrato, estos serán pagados por su propia cuenta y peculio.

Décima primera. Obligaciones. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"EL CLIENTE"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a contratar seguros contra robo y daños del equipo médico que utilice para la prestación de los servicios, los cuales deberán permanecer vigentes en concordancia con el presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a contar con todos los permisos, autorizaciones o licencias inherentes a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, emitidas por las autoridades competentes en materia de salud y en apego a la normatividad aplicable.

Décima segunda. Penas convencionales. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a que en caso de que no cumpla con las obligaciones asumidas con motivo del presente contrato, pagará a **"EL CLIENTE"** el 2% sobre el monto restante de entrega en concepto de pena convencional, por cada día de retraso en el servicio y/o entrega de bienes objeto del contrato, contados a partir del vencimiento del plazo establecido para su entrega a entera satisfacción de **"EL CLIENTE"**; independientemente de que se tenga la obligación de concluir con el suministro de los bienes. En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Independientemente del pago de las penas convencionales señalada en el párrafo anterior, **"EL CLIENTE"** podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra no imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Décima tercera. Rescisión del contrato. - **"EL CLIENTE"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- b) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.



- c) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
- d) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** modifique cualquier característica del servicio, sin autorización expresa de **“EL CLIENTE”**.
- e) Por contravenir en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
- f) Por haber transcurrido el tiempo límite establecido para el cumplimiento de la entrega de las fianzas establecidas como garantía.
- g) Por no contar o tener vigentes los permisos, autorizaciones, licencias de las autoridades competentes en materia de salud, para prestar los servicios objeto del presente contrato.

Décima cuarta. Procedimiento de rescisión, - El procedimiento de rescisión iniciará dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, en caso del incumplimiento a que se refiere la cláusula décima segunda del presente contrato. En los demás casos, dará inicio dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se origine la causa que motive la rescisión. Dicho procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, lo hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes.
- b) Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
- c) La resolución deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada al proveedor en un plazo de 5 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el suministro, en este supuesto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá informar a **“EL CLIENTE”** quien resolverá dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de dicho informe, la rescisión o no del contrato.

Décima quinta. Suspensión temporal del contrato. -Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por algún incumplimiento o demora causada por huelga, incendio, inundación, desastre natural u otra causa extraordinaria e imprevisible fuera del control de alguna de las partes, siempre que se den aviso oportunamente. Una vez terminada la causa de fuerza mayor o caso fortuito las partes acordarán si se reinicia la ejecución de las obligaciones; por lo que en caso de que el contrato continúe, los plazos de ejecución serán prorrogados proporcionalmente a los de la duración de tal circunstancia.

Décima sexta. Terminación anticipada. **“EL CLIENTE”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, cuando la Secretaría de Finanzas y Planeación determine la insuficiencia presupuestal para los subsecuentes ejercicios fiscales contemplados en el presente contrato (años 2024, 2025, 2026 y 2027), caso fortuito o fuerza mayor o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría.



Convenida la terminación anticipada “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, tendrá el derecho de recibir de “**EL CLIENTE**”, el pago por los servicios prestados hasta la fecha de terminación anticipada, así como el correspondiente a los conceptos señalados, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Décima séptima. Responsabilidad laboral. - “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución del Servicio materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “**EL CLIENTE**” en relación con los servicios objeto del presente contrato.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “**EL CLIENTE**” y/o a terceros, si con motivo de la entrega del servicio contratado se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otros derechos reservados de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional y/o Internacional.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra “**EL CLIENTE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación de “**EL CLIENTE**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Décima octava. Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en dos ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 19 días del mes de abril del año 2023.

“**EL CLIENTE**”

LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”

C. ERNESTO TORRES RAMO
“OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”

“**EL SUPERVISOR**”

C. FERNANDO MUÑOZ CALERO
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN COMUNITARIA DE
LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

“**TESTIGO**”

MTRA. VERÓNICA AGUILANDO GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Anexo I

TÉRMINOS Y REFERENCIAS

ANEXO 1.- CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo
 Dirección Administrativa.
 Presente.

Características y Especificaciones de los bienes solicitados.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MAR CA	MODELO
1	La Contratación del Servicio de Unidades del Bienestar Quintana Roo.	1	S/N	S/N
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			OFERTA TÉCNICA	
<p align="center">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO</p> <p>El "Prestador del Servicio" deberá contar con un sistema administrativo de captura para datos de los beneficiarios y control de los mismos, los datos que se generen en dicho sistema administrativo serán proporcionados a la Subsecretaría de Gestión Comunitaria con corte mensual, el licitante deberá proporcionar claves de acceso (MODO USUARIO/ MODO ADMINISTRADOR) a la Subsecretaría de Gestión Comunitaria para el monitoreo del servicio. A continuación, se presentan los campos que deben de cubrir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REGISTRO PACIENTE/PRIMERA CITA: • PREREGISTRO PACIENTE: • SOCIODEMOGRÁFICOS: • NOMBRE: • APELLIDO PATERNO: • APELLIDO MATERNO: • GENERO: () HOMBRE () MUJER • FECHA DE NACIMIENTO: • RFC: • CURP: • TELÉFONO FIJO: • TELÉFONO CELULAR: • EMAIL: • CÓDIGO POSTAL: 				



- ESTADO:
- DELEGACIÓN O MUNICIPIO:
- COLONIA:
- CALLE Y NUMERO:
- ESCOLARIDAD:
- ESTADO CIVIL:
- POSIBLE DIAGNOSTICO:
- INE FRONTAL (PDF):
- INE TRASERA (PDF):
- ADICIONALES:
- COMENTARIOS:
- MEDIOS:
- ¿DESEAS QUE TE ENVIEMOS INFORMACIÓN? ()SI ()NO

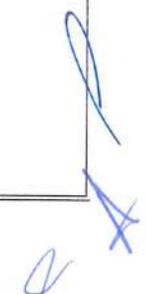
Una vez realizada la captura de datos de los beneficiarios, se le deberá acreditar con la entrega de la tarjeta que servirá de identificación para el programa, las cuales deberán contar con folio único y sistema de validación de CURP para evitar duplicidad en el ingreso de beneficiarios. La reposición por extravía será de forma gratuita por un máximo de 2 veces, mientras sea beneficiario del programa.

En las 10 Unidades del Bienestar se deberá brindar de forma gratuita los servicios médicos de primer nivel como:

- Consulta médica general.
- Consulta Dental.
- Examen de la vista.
- Medicamentos del cuadro básico de 210 medicamentos del cuadro básico cubriendo hasta 95 enfermedades, lo anterior deberá ser suministrado en cada uno de las unidades del bienestar. (Dicho cuadro de medicamentos será sujeto a disponibilidad).
- Estudios de laboratorio del cuadro básico.
- Lentes completos por tarjeta, hasta 4 dioptrías.

Así mismo deberá realizar de manera gratuita como mínimo los siguientes estudios de laboratorio:

- QUÍMICA SANGUÍNEA 6 ELEMENTOS (GLUCOSA, UREA, CREATININA, ACIDO ÚRICO, COLESTEROL, TRIGLICÉRIDOS)
- PERFIL BÁSICO (Q. SANGUÍNEA 6 ELEMENTOS / EXAMEN GENERAL DE ORINA / BIOMETRÍA HEMÁTICA)
- BIOMETRÍA HEMÁTICA
- EXAMEN GENERAL DE ORINA





- PRUEBA INMUNOLÓGICA DE EMBARAZO (PIE SANGRE)
- HEMOGLOBINA GLUCOSADA
- PERFIL DIABÉTICO ML (Q SANGUÍNEA 6 ELEMENTOS / EXAMEN ORINA / H. GLUCOSILADA / BIOMETRÍA HEMÁTICA)
- EXUDADO FARÍNGEO
- GRUPO Y RH
- UROCULTIVO
- ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO (PSA)
- TIEMPO PROTROMBINA (TP)/PARCIAL TROMBOPLASTINA (TPT)
- V. D. R. L
- GLUCOSA CAPILAR
- ELECTROLITOS SÉRICOS (CLORO, SODIO, POTASIO)
- GLUCOSA
- V. I. H.
- REACCIONES FEBRILES
- COPROPARASITOSCOPICO 3RA MUESTRA
- PAPANICOLAOU

Además, deberá de brindar los siguientes servicios dentales:

- LIMPIEZA DENTAL CON ULTRASONIDO
- PROFILAXIS (CEPILLADO DENTAL)
- EXTRACCIÓN SIMPLE
- RESINAS
- CURETAJE
- APLICACIÓN DE FLÚOR
- SELLADORES
- RADIOGRAFÍA PERIAPICAL

La unidad brindará en el ejercicio fiscal vigente los siguientes servicios:

El servicio Consulta médica general – ilimitada.

Consulta Dental – ilimitada y hasta 2 tratamientos anuales.

Examen de la vista – ilimitada.

Estudios de laboratorio del cuadro básico – 2 anuales.

Lentes completos por tarjeta, hasta 4 dioptrías – 1 pieza anual.

Suministro de medicamentos del cuadro básico – 3 mensuales

El Horario que atención que deberá brindar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ser como de lunes a viernes la jornada mixta comprendida, por lo menos de **7:00 a**

17:00 horas, sábados **de 9:00 a 14:00** horas. El horario quedara sujeto a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, días de descanso establecidos por usos y costumbres.

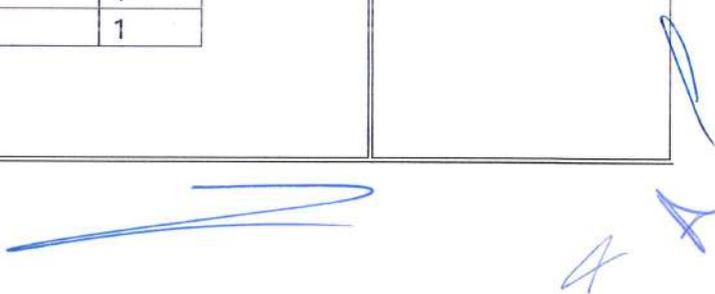
El **“Prestador del Servicio”** deberá equipar cada una de las Unidades, con mobiliario para el consultorio médico, así como el instrumental e insumos para las consultas médicas; proveer el equipamiento necesario para la prestación del servicio dental, así como los insumos e instrumental para la prestación del servicio; equipar con mobiliario e insumos para la prestación del servicio de laboratorio clínico; contar con los permisos, autorizaciones y licencias apegados a las normas oficiales mexicanas vigentes y demás disposiciones normativas en materia de salud, para el correcto funcionamiento de las **Unidades del Bienestar**, el funcionamiento de las 10 unidades del bienestar podrá ser gradual, mismo que empezara a partir del 1 de julio y como fecha límite de funcionamiento de todas las unidades al 31 de agosto de 2027

El equipamiento de las **Unidades del Bienestar** se requerirá como se detalla a continuación:

Consultorio Medico

No.	ITEM	CANT
1	Lavabo	1
2	Silla secretarial	1
3	Escritorio 1.20mts	1
4	Sillas de Vista Negra Sin Brazos	2
5	Mesa Pasteur	1
6	Biombo	1
7	Mesa de Exploración con pierneras, futura	1
8	Bascula con estadimetro 140kilos	1
10	Vitrina de Medicamento con Vidrios, futura	1
11	Repisas de vidrio para vitrina de medicamentos	2
12	Ventilador de Pared de 3 posiciones	1
13	Negatoscopio sencillo	1
14	Lámpara de Chicote	1

Consultorio Dental





N o.	ITEM	CANT
1	Unidad Dental Eléctrica	
	Negatoscopio	1
	Banco operador	1
	Compresor libre de aceite 1 hdp	1
	Soporte para pantalla	1
2	Cavitrón	1
3	Cámara Intraoral RCA	1
4	Aparato de Rayos X Periapical	1
5	Caja Reveladora con kit de líquidos revelador, fijador y chaleco de rayos X, y 150 radiografías	1
6	Tina Ultrasónica	1
7	Autoclave 12 litros	1

Farmacia

No.	ITEM	CANT
1	Vitrina Curva	1
2	Anaquele de Medicamento o Racks	1
3	Punto de Venta de 80cms o carro de computo	1
4	Puerta de Paso o puerta en caballeriza	1
5	Esquinero	1
6	Caja fuerte C050	1
7	Caja de Resguardo p/DVR (Si no hay Plafón)	1

Gabinete de Optometría

No.	ITEM	CANT
1	Auto refractómetro	1
2	Unidad Oftálmica con Brazo /Pedestal	1
3	Lensometro portátil	1
4	Phoroptor 20 dioptrías	1
5	Exhibidor Tubular de 16 o 14 pzas, 8 pzas	8
6	Caja de Pruebas 266 lentes	1
7	Armazón de Prueba de titanio	1
8	Cartillas	1
	Esnellen	1
	Infantil	1
	Dicromática	1



	Reloj Astigmático	1
	Progresivos	1
10	Juego de Desarmadores	1
11	Juego de Tornillos y Plaquetas	1
12	Oclusor	1
13	Lámpara para progresivos	1
14	Reglilla milimétrica	1

Toma de Muestras de Laboratorio

No.	ITEM	CANT
1	Vitrina de Medicamento con Vidrios, futura	1
2	Repisas de vidrio para vitrina de medicamentos	2
3	Silla de toma muestras/Bracera con cajón	1
4	Banco giratorio cromado acojinado	1
5	Frigobar de 11 pies	1
6	Centrifuga	1
7	Cajonera de Almacenamiento de Plástico de 3 cajones	1
8	Lavamanos	1
9	Bote de basura municipal negro	1
10	Bote de basura con tapa rojo	1

Cada **Unidad del Bienestar** podría atender hasta 35 mil beneficiarias y cubrirán el territorio del Estado de Quintana Roo, las cuales estarán ubicados en los siguientes municipios:

- 2 en Benito Juárez.
- 1 en Lázaro Cárdenas.
- 1 en Solidaridad.
- 1 en Cozumel.
- 1 Tulum.
- 1 en Felipe Carrillo Puerto.
- 1 José María Morelos.
- 1 en Bacalar.
- 1 en Othón P. Blanco.

Las **Unidades del Bienestar** requieran medicamentos del cuadro Básico como a continuación se detalla:

CB20-001	ACICLOVIR 5.00 G 1 CMA 5 G
CB20-002	ACIDO ACETILSALICILICO 500.00 MG 20 TAB 500 MG
CB20-003	ACIDO ASCORBICO 100.00 MG 20 TAB 100 MG
CB20-004	ACIDO CLAVULANICO 28.57 MG AMOXICILINA 200.00 MG 1 SUSP 200/28.57MG/50 ML
CB20-005	ACIDO FOLICO 0.40 MG 90 TAB 0.4 MG
CB20-006	ACIDO FOLICO 5.00 MG 20 TAB 5 MG
CB20-007	ACIDO MEFENAMICO 500.00 MG 20 TAB 500 MG
CB20-008	ACIDO RETINOICO CADA 100 MG 0.05% CREMA TUBO CON 20 G
CB20-009	ALBENDAZOL 200.00 MG 6 TAB 200 MG
CB20-010	ALBENDAZOL 400.00 MG 1 SUSP 400MG/20 ML
CB20-011	ALOPURINOL __ 300 mg_ 20_ TAB__
CB20-012	AMBROXOL 150.00 MG CLENBUTEROL 0.10 MG 1 SOL 7.5/0.05MG/5/120 ML
CB20-013	AMBROXOL 150.00 MG DEXTROMETORFANO 113.00 MG 1 JBE 150/113 MG/120 ML
CB20-014	AMBROXOL 30.00 MG 20 TAB 30 MG
CB20-015	AMBROXOL 30.00 MG LORATADINA 5.00 MG 10 TAB 30/5 MG
CB20-016	AMBROXOL 400.00 MG DEXTROMETORFANO 400.00 MG 1 SOL 400/400MG/100/30 ML
CB20-017	AMBROXOL 600.00 MG LORATADINA 100.00 MG 1 JBE 600/100MG/30 ML
CB20-018	AMBROXOL 600.00 MG LORATADINA 100.00 MG 1 JBE 600/100MG/5/120 ML
CB20-019	AMBROXOL 600.00 MG LORATADINA 100.00 MG 10 TAB 600/100MG
CB20-020	AMBROXOL 7.50 MG 1 SOL 7.5MG/1/30 ML
CB20-021	AMIKACINA 100.00 MG 2 AMP 100MG/2 ML
CB20-022	AMIKACINA 500.00 MG 1 AMP 500MG/2 ML
CB20-023	AMLODIPINO 5.00 MG 30 TAB 5 MG
CB20-024	AMOXICILINA 125.00 MG ACIDO CLAVULANICO 13.25 MG 1 SUSP 125/31.25MG/5ML/60ML
CB20-025	AMOXICILINA 250.00 MG 1 SUSP 250MG/5/60 ML





CB20-026	AMOXICILINA 250.00 MG 1 SUSP 250MG/5/75 ML
CB20-027	AMOXICILINA 250.00 MG 12 CAPS 250 MG
CB20-028	AMOXICILINA 500.00 MG 12 CAPS 500 MG
CB20-029	AMOXICILINA TRIHIDRATADA 500.00 MG 1 SUSP 500MG/75 ML
CB20-030	AMPICILINA 125.00 MG 1 SUSP 125MG/5/60 ML
CB20-031	AMPICILINA 250.00 MG 1 SUSP 250MG/5/90 ML
CB20-032	AMPICILINA 250.00 MG 20 CAP 250 MG
CB20-033	ATORVASTATINA 20.00 MG 10 TAB 20 MG
CB20-034	BENCILPENICILINA CRISTALINA 100000.00 UI BENCILPENICILINA PROCAINICA 300000.00 UI 1 FA 300,000/100,000 UI
CB20-035	BENCILPENICILINA CRISTALINA 1000000.00 UI 1 FA 1000000U/2 ML
CB20-036	BENCILPENICILINA PROCAINICA 600000.00 UI BENCILPENICILINA CRISTALINA 200000.00 UI 1 FA 600,000/200,000 UI
CB20-037	BROMHEXINA 160.00 MG 1 SUSP 100 ML 160MG/100 ML
CB20-038	BROMHEXINA 80.00 MG 1 SUSP 100 ML 80MG/100 ML
CB20-039	BUTILHIOSCINA 10.00 MG 10 GRAG 10 MG
CB20-040	CAFEINA 50.00 MG PARACETAMOL 500.00 MG 20 TAB 500/50 MG
CB20-041	CALCIO 92.00 MG CLORURO 1111.00 MG POTASIO 492.00 MG AZUCAR 0.00 S/G MAGNESIO 264.00 MG ZINC 18.00 MG VITAMINA C 38.00 MG SODIO 306.00 MG ELECTROLITOS LIQ FRESA 625 ML
CB20-042	CAOLIN 10.00 G PECTINA 0.70 G NEOMICINA 0.73 G 1 SUSP 500/36/35 MG / 5/75 ML
CB20-043	CAPTOPRIL 25.00 MG 30 TAB 25 MG
CB20-044	CARBAMAZEPINA 200.00 MG 20 TAB 200 MG
CB20-045	CEFOTAXIMA 1.00 G
CB20-046	CEFOTAXIMA 500.00 MG
CB20-047	CEFTRIAXONA 1.00 G 1 FA 1G/3.5 ML
CB20-048	CEFTRIAXONA 500.00 MG 1 FA 500MG/2 ML
CB20-049	CETILPIRIDINIO 1.45 MG 12 TAB 1.45 MG
CB20-050	CETILPIRIDINIO 2.50 MG BENZOCAINA 10.00 MG 12 TAB 2.5/10 MG
CB20-051	CETIRIZINA 10.00 MG 10 TAB 10 MG

[Handwritten signature and initials]

CB20-052	CIANOCOBALAMINA 50.00 MCG TIAMINA 100.00 MG PIRIDOXINA 5 MG 30 TAB
CB20-053	CIPROFLOXACINO 250.00 MG 12 TAB 250 MG
CB20-054	CIPROFLOXACINO 250.00 MG 8 TAB 250 MG
CB20-055	CIPROFLOXACINO 500.00 MG 12 TAB 500 MG
CB20-056	CIPROFLOXACINO 500.00 MG 8 TAB 500 MG
CB20-057	CISAPRIDA 5.00 MG
CB20-058	CITRATO DE SODIO 0.29 G GLUCOSA 1.35 G CLORURO DE SODIO 0.26 G CLORURO DE POTASIO 0.13 G 1 SOL 300 ML
CB20-059	CLINDAMICINA 300.00 MG 1 AMP 300N G/2 ML
CB20-060	CLINDAMICINA 600.00 MG 1 AMP 600MG/4 ML
CB20-061	CLIOQUINOL 20.00 MG 1 CMA 3% 20 G
CB20-062	CLORFENAMINA 2.05 MG 1 JBE 50 MG / 100 / 60 ML
CB20-063	CLORFENAMINA 3.00 MG PARACETAMOL 300.00 MG AMANTADINA 50.00 MG 15 TAB 300/50/3 MG
CB20-064	CLORFENAMINA 4.00 MG 20 TAB 4 MG
CB20-065	CLORFENAMINA 4.00 MG FENILEFRINA 5.00 MG PARACETAMOL 300.00 MG 24 TAB 300/5/4 MG
CB20-066	CLORFENAMINA 50.00 MG 1 JBE 50MG/120 ML
CB20-067	CLORHIDRATO DE AMBROXOL 300.00 MG 1 FCO 300 MG/120 ML
CB20-068	CLORHIDRATO DE AMBROXOL 750.00 MG 1 SOL 30 ML
CB20-069	CLORTALIDONA 50.00 MG 20 TAB 50 MG
CB20-070	COMPLEJO B 100 MG CON 30 TABLETAS
CB20-071	DESLORATADINA 5.00 MG
CB20-072	DESLORATADINA 50.00 MG
CB20-073	DEXAMETASONA 0.50 MG 20 TAB 0.5 MG
CB20-074	DEXAMETASONA 0.50 MG 30 TAB 0.5 MG
CB20-075	DEXAMETASONA 1.00 MG 20 TAB 1 MG
CB20-076	DEXAMETASONA 1.00 MG NEOMICINA 3.50 MG 1 FCO 5 ML
CB20-077	DEXAMETASONA 8.00 MG 1 FA 8 MG/2 ML
CB20-078	DEXTROMETORFANO 100.00 MG GUAIFENESINA 1500.00 MG 1 JBE 100MG/150/100 ML



CB20-079	DEXTROMETORFANO 113.00 MG AMBROXOL 150.00 MG 1 JBE 150/113 MG/120 ML
CB20-080	DEXTROMETORFANO 15.00 MG FENILEFRINA 5.00 MG PARACETAMOL 500.00 MG 10 TAB 500/15/5 MG
CB20-081	DEXTROMETORFANO 200.00 G GUAIFENESINA 2.00 G 1 SOL 0.2/2G/120 ML
CB20-082	DICICLOVERINA 10.00 MG
CB20-083	DICLOFENACO DIETILAMONIO 100.00 MG 20 TAB 100 MG
CB20-084	DICLOFENACO DIETILAMONIO 50.00 MG 20 GRAG 50 MG
CB20-085	DICLOFENACO DIETILAMONIO 75.00 MG 2 FA 75 MG/3 ML
CB20-086	DICLOFENACO SODICO 1.00 MG 1 SOL 1MG/5 ML
CB20-087	DICLOXACILINA 125.00 MG 1 SUSP 125 MG / 60 ML
CB20-088	DICLOXACILINA 250.00 MG 1 SUSP 250 MG / 5 / 60 ML
CB20-089	DIFENHIDRAMINA 12.50 G 1 JBE 12.5MG/5/120 ML
CB20-090	DIFENHIDRAMINA 25.00 MG 10 CAPS 25 MG
CB20-091	DIFENIDOL 25.00 MG 30 TABS 25 MG
CB20-092	DIFENIDOL 40.00 MG 2 AMP 40MG/2 ML
CB20-093	DOXICICLINA 100 MG C/10 CAPS
CB20-094	ELECTROLITOS ORALES, GLU,POTA,SODIO,CITR_PVO__1_SOB_27.9 g
CB20-095	ENALAPRIL 10.00 MG 30 TAB 10 MG
CB20-096	FENILEFRINA 0.05 G CLORFENAMINA 0.02 G 1 JBE 5/2MG/5/120 ML
CB20-097	FENILEFRINA 100.00 MG GUAIFENESINA 200.00 MG DEXTROMETORFANO 200.00 MG 1 SOL 200/100/200MG/60 ML
CB20-098	FENILEFRINA 200.00 MG LORATADINA 50.00 MG 1 SUSP 60 ML
CB20-099	FENILEFRINA 400.00 MG LORATADINA 100.00 MG 1 SUSP 120 ML
CB20-100	FENILEFRINA 5.00 MG PARACETAMOL 500.00 MG CLORFENAMINA 4.00 MG CAFEINA 25.00 MG 10 TAB 500/25/5/4 MG
CB20-101	FENITOINA SODICA 100 MG C/50 TABS
CB20-102	FENITOINA SODICA 250 MG / 5 ML AMP
CB20-103	FEXOFENADINA 120.00 MG
CB20-104	FLUCONAZOL 150.00 MG 1 CAP 150 MG





CB20-105	FLUOXETINA 20.00 MG 20 MG 14 TAB
CB20-106	FUMARATO FERROSO 350.00 MG ACIDO FOLICO 1.00 MG 30 TAB 350/1 MG
CB20-107	FUROSEMIDA 20.00 MG 5 AMP 20MG/2 ML
CB20-108	FUROSEMIDA 40.00 MG 20 TAB 40 MG
CB20-109	GENTAMICINA 0.10 G BETAMETASONA 0.05 G CLOTRIMAZOL 1.00 G 1 CMA .05/.10G/1/100G/40 G
CB20-110	GENTAMICINA 160.00 MG 1 AMP 160 MG/2 ML
CB20-111	GENTAMICINA 20.00 MG 1 FA 20MG/2 ML
CB20-112	GENTAMICINA 80.00 MG 1 AMP 80MG/2 ML
CB20-113	GLIBENCLAMIDA 5.00 MG 50 TAB 5 MG
CB20-114	GUAIFENESINA 5.00 G FENILEFRINA 0.25 MG DEXTROMETORFANO 0.50 MG 1 SOL FCO 30 ML
CB20-115	HIDROCLOROTIAZIDA 25.00 MG
CB20-116	HIDROCLOROTIAZIDA 25.00 MG 20 TAB 25 MG
CB20-117	HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.70 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.00 G 1 SUSP 4/3.7G/240 ML
CB20-118	HIDROXIDO DE MAGNESIO 8.50 G 1 SUSP 8.5G/60 ML
CB20-119	HIERRO 18.00 G ACIDO FOLICO 4.00 MG
CB20-120	HIPROMELOSA 5.00 MG 1 SOL 5 MG / 10 ML
CB20-121	IBUPROFENO 2.00 G 1 FCO 120 ML
CB20-122	IBUPROFENO 200.00 MG 10 TAB 200 MG
CB20-123	IBUPROFENO 400.00 MG 10 TAB 400 MG
CB20-124	IBUPROFENO 600.00 MG 10 TAB 600 MG
CB20-125	INDOMETACINA 25.00 MG 30 TAB 25 MG
CB20-126	ISOSORBIDA 10.00 MG 20 TAB 10 MG
CB20-127	KETOCONAZOL 200.00 MG 10 TAB 200 MG
CB20-128	KETOCONAZOL 30.00 G 1 CMA 2% 30G
CB20-129	KETOROLACO 10.00 MG 10 TAB 10 MG
CB20-130	KETOROLACO 30.00 MG 3 AMP 30 MG
CB20-131	KETOROLACO 30.00 MG 4 TAB 30 MG
CB20-132	KETOROLACO 30.00 MG 6 TAB 30 MG
CB20-133	KETOTIFENO 20.00 MG I FCO 120 ML
CB20-134	LACTATO DE SODIO 314.00 MG GLUCOSA 5.00 G CLORURO DE MAGNESIO 41.00 MG CLORURO DE SODIO 12.00 MEQ CLORURO DE POTASIO 149.00 MEQ CLORURO DE CALCIO 30.00 MG PEDYALITE



CB20-135	LANOLINA 10.00 MG ALMIDON 25.00 MG GLICERINA 40.00 % OXIDO DE ZINC 25.00 G 1 PASTA 30 G	
CB20-136	LANSOPRAZOL 15.00 MG 14 CAPS 15 MG	
CB20-137	LEVONORGESTREL 0.75 MG	
CB20-138	LEVONORGESTREL 1.50 MG	
CB20-139	LEVONORGESTREL 1.50 MG 1 TAB 1.5 MG	
CB20-140	LISINOPRIL 10 MG TAB C/30	
CB20-141	LOPERAMIDA 2.00 MG 12 TAB 2 MG	
CB20-142	LORATADINA 10.00 MG 20 TAB 10 MG	
CB20-143	LORATADINA 100.00 MG 1 JBE 100MG/30 ML	
CB20-144	LORATADINA 100.00 MG 1 JBE 100MG/60 ML	
CB20-145	LORATADINA 100.00 MG AMBROXOL 600.00 MG 1 GOT 600/100MG/5/30 ML	
CB20-146	LOSARTAN 100.00 MG 15 TAB 100 MG	
CB20-147	LOSARTAN 50.00 MG 30 TAB 50 MG	
CB20-148	LOSARTAN 50.00 MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.50 MG	
CB20-149	MEBENDAZOL 100.00 G 6 TAB 100 MG	
CB20-150	MEBENDAZOL 20.00 MG 1 SUSP 100MG/5/30 ML	
CB20-151	MECLIZINA 8.33 MG PIRIDOXINA 16.66 MG 1 GOT 16.66/8.33MG/1/15 ML	
CB20-152	MELOXICAM 15.00 MG 10 TAB 15 MG	
CB20-153	MELOXICAM 7.50 MG 14 TAB 7.5 MG	
CB20-154	METAMIZOL SODICO 1.00 G 3 AMP 100MG/2 ML	
CB20-155	METAMIZOL SODICO 5.00 G 1 JBE 250 MG / 5 / 120 ML	
CB20-156	METAMIZOL SODICO 500.00 MG 10 TAB 500 MG	
CB20-157	METFORMINA 850.00 MG 30 TAB 850 MG	
CB20-158	METOCLOPRAMIDA 10.00 MG 20 TAB 10 MG	
CB20-159	METOCLOPRAMIDA 10.00 MG 6 AMP 2 ML	
CB20-160	METOCLOPRAMIDA 400.00 MG 1 GOT 400MG/1/20 ML	
CB20-161	METOPROLOL 100.00 MG 20 TAB 100 MG	
CB20-162	METRONIDAZOL 125.00 MG 1 SUSP 125 MG / 5 / 120 ML	
CB20-163	METRONIDAZOL 250.00 MG 1 SUSP 250MG/5/120 ML	
CB20-164	METRONIDAZOL 500.00 MG 10 TAB 500 MG OV	

[Handwritten signature and initials]



CB20-165	METRONIDAZOL 500.00 MG 20 TAB 500 MG	
CB20-166	METRONIDAZOL 500.00 MG 30 TAB 500 MG	
CB20-167	MICONAZOL 2.00 G 1 CMA 2% /20 G	
CB20-168	NAFAZOLINA 0.16 MG FENIRAMINA 3.00 MG 1 GOT 3/0.16MG/15ML	
CB20-169	NAPROXENO 2.50 G 1 SUSP 2.5 G / 100 ML	
CB20-170	NAPROXENO 250.00 MG 30 TABS 250 MG	
CB20-171	NIFEDIPINO 10.00 MG 20 CAPS 10 MG	
CB20-172	NITRATO DE ISOCONAZOL 20.00 G 1 CMA 1%/20G	
CB20-173	NITROFUZAZONA OVULOS C/6	
CB20-174	OMEPRAZOL 20.00 MG 14 CAPS 20 MG	
CB20-175	OXOLAMINA 1.00 G 1 JBE 50MG/5/118 ML	
CB20-176	PANTOPRAZOL 20.00 MG	
CB20-177	PANTOPRAZOL 40.00 MG	
CB20-178	PANTOPRAZOL 40.00 MG 7 TAB 40 MG	
CB20-179	PARACETAMOL 100.00 MG 1 GOT 100MG/1/15 ML	
CB20-180	PARACETAMOL 300.00 MG 3 SUPO 300 MG	
CB20-181	PARACETAMOL 300.00 MG NAPROXENO 275.00 MG 10 TAB 275/300 MG	
CB20-182	PARACETAMOL 500.00 MG 10 TAB 500 MG	
CB20-183	PARACETAMOL 750.00 MG 10 TAB 750 MG	
CB20-184	PARCHE TERMICO 1.00 PZA 1 PCHE 1 PZA	
CB20-185	PAROXETINA 20.00 MG	
CB20-186	PICOSULFATO DE SODIO 5.00 MG 20 TAB 5.00 MG	
CB20-187	PIOGLITAZONA 15.00 MG 7 TAB 15 MG	
CB20-188	PIROXICAM 20.00 MG 20 TAB 20 MG	
CB20-189	PRAVASTATINA 10.00 MG 30 TAB 10 MG	
CB20-190	PREDNISONA 5.00 MG 20 TABS 5MG	
CB20-191	PROPRANOLOL 40.00 MG 30 TABS 40 MG	
CB20-192	PRUEBA DE EMBARAZO 1.00 PZA 1 PBA EMB 1 PZA	
CB20-193	QUINFAMIDA 100.00 MG 3 TAB 100 MG	
CB20-194	QUINFAMIDA 50.00 MG 1 SUSP 50MG/5ML 30 ML	
CB20-195	SALBUTAMOL 2.00 MG AMBROXOL 7.50 MG 1 SOL7.5/2MG/5/120 ML	
CB20-196	SALBUTAMOL 40.00 MG 1 FRASCO 40 MG/100/120 ML	
CB20-197	SENOSIDOS A-B 8.60 MG 20 TAB 8.6 MG	
CB20-198	SILDENAFIL 100.00 MG 1 TAB 100 MG	
CB20-199	SILDENAFIL 50.00 MG 1 TAB 50 MG	

Handwritten signature and mark

CB20-200	SILDENAFIL 50.00 MG 4 TAB 50 MG
CB20-201	SM CLORANFENICOL FCO C/15ML SOL OFT
CB20-202	SM RISPERIDONA 1MG CJA C/20 TAB
CB20-203	SULFADIAZINA DE PLATA CADA 100 G CONTIENE 1 G DE SULFADIAZINA DE PLATA
CB20-204	SULFAMETOXAZOL 200.00 MG TRIMETOPRIMA 40.00 MG 1 SUSP 40/200MG/120 ML
CB20-205	SULFAMETOXAZOL 400.00 MG TRIMETOPRIMA 80.00 MG 20 TAB 80/400 MG
CB20-206	SULFAMETOXAZOL 800.00 MG TRIMETOPRIMA 160.00 MG 14 TAB 160/800 MG
CB20-207	SULFATO FERROSO 125.00 MG
CB20-208	TELMISARTAN 40.00 MG
CB20-209	TETRACICLINA 250 MG CAJA CON 10 TABLETAS
CB20-210	VERAPAMILO 80.00 MG

Para la prestación de los servicios de las Unidades del Bienestar, el **"Prestador del Servicio"** deberá contar con al menos el siguiente "Personal Técnico y Operativo, por unidad portando uniforme y/o identificación que los acredite como prestadores del servicio.

Personal Técnico:

- Gerente de Sucursal.

Personal Operativo:

- Médico General Titulado y con cedula profesional. Perfil de Medicina General.
- Enfermera. Perfil Carrera técnica en enfermería.
- Odontólogo. Perfil de Estomatólogo u Odontólogo Titulado y con cedula profesional.
- Encargado de Farmacia. Perfil experiencia comprobable en dispensación de medicamentos.
- Optometrista Perfil experiencia comprobable Titulado y con cedula profesional.

Una vez finalizado el equipamiento de las unidades del bienestar, el **"Prestador del Servicio"** deberá entregar a la Secretaría de Bienestar el curriculum del personal operativo (Médico General Titulado. Perfil de Medicina General, Enfermera. Perfil Carrera técnica en enfermería, Odontólogo. Perfil de Estomatólogo u Odontólogo



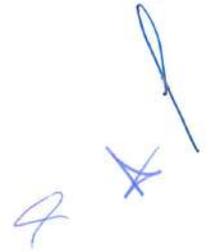
Titulado, Encargado de Farmacia. Perfil experiencia comprobable en dispensación de medicamentos y Optometrista Perfil experiencia comprobable.

Así mismo se deberá de dotar con el equipo e insumos necesarios a su personal, en apegado a lo establecido por las normas oficiales mexicanas en materia de salud, Ley General de Salud y lineamientos aplicables.

Deberá entregar la documentación (**ANEXO 12. Entregables**) la cual será los entregables de la empresa en su contenido, los cuales servirán para dar un seguimiento a las **Unidades de Bienestar**, dicha documentación deberá entregarse de manera mensual durante la vigencia del contrato.

ANEXO II (UBICACIÓN)

Dirección	Municipio	Superficie
Calle raudales sin número, entre la calle 10 de abril y calle 30 de noviembre de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco	Othón P. Blanco	13,824.00 m2
Lote marcado con el número 002, situado en la calle 63, entre calle 68 y Av. Benito Juárez, de la Manzana 0015, de la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.	Felipe Carrillo Puerto	359.16 m2
115 avenida Sur entre la calle José María Morelos y calle 5 Sur de la Colonia San Gervasio, C.P. 77667 de la Ciudad de Cozumel, Municipio de Cozumel, Quintana Roo	Cozumel	134.62 m2
Calle Coba sin número entre la Calle X-Cabil y Calle Vicente Guerrero, Municipio de José M. Morelos, Estado de Quintana Roo	José M. Morelos	2,435 m2
El predio Ubicado en Carretera Federal Cancún- Mérida, Alcaldía de Ignacio Zaragoza, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo	Lázaro Cárdenas	No especificado
"Centro de Maestros 2309", Calle 27 SN y entre las calles, Calle 34-A	Bacalar	No especificado



y Calle 34 en el Municipio de Bacalar, Quintana Roo.		
Jardín de Niños Othón. Blanco con C.C.T. 23DJN0068Y, mismo que se encuentra ubicado en la Supermanzana 23, Calle 5, Andador Palmeras, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo	Benito Juárez	4,114.30 m2
Avenida Joaquín Zetina Gasca, SM 18, Mz 10, l 5, Línea de alta tensión, Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo.	Puerto Morelos	1,621.74 m2
Supermanzana 234, Manzana 41, Lote 01, en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.	Benito Juárez	829.68 m2
45 avenida norte No. 270, manzana 109, lote 01 de la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo	Solidaridad	460 m2

(Handwritten signatures and marks)



ANEXO III CALENDARIO DE PAGOS

EJERCICIO 2024

Partida	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Mes	Cantidad	Precio Unitario antes de I.V.A.	I.V.A.	Precio Unitario Mensual Total por Unidad de Bienestar	Total, Mensual
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO.	SERVICIO	ENERO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil treinta y cuatro pesos 88/100	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	FEBRERO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	MARZO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	ABRIL	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	MAYO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	JUNIO	10 unidades	\$2,241,668.00	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	JULIO	10 unidades	\$2,241,668.00	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	AGOSTO	10 unidades	\$2,241,668.00	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	SEPTIEMBRE	10 unidades	\$2,241,668.00	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	OCTUBRE	10 unidades	\$2,241,668.00	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	NOVIEMBRE	10 unidades	\$2,241,668.00	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



		SERVICIO	DICIEMBRE E	10 unidades	\$2,241,668. 00	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
TOTAL EJERCICIO 2024							\$312,040,185.60	



EJERCICIO 2025

Partida	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Mes	Cantidad	Precio Unitario antes de I.V.A.	I.V.A.	Precio Unitario Mensual Total por Unidad de Bienestar	Total Mensual
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO.	SERVICIO	ENERO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	FEBRERO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	MARZO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	ABRIL	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	MAYO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	JUNIO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	JULIO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)

(Handwritten signature)

(Handwritten initials)



1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	AGOSTO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	SEPTIEMBRE	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	OCTUBRE	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	NOVIEMBRE	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO DICIEMBRE	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
TOTAL EJERCICIO 2025						\$312,040,185.60	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EJERCICIO 2026

Partida	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Mes	Cantidad	Precio Unitario antes de I.V.A.	I.V.A.	Precio Unitario Mensual Total por Unidad de Bienestar	Total Mensual
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO.	SERVICIO	ENERO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	FEBRERO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	MARZO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)



1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	ABRIL	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	MAYO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	JUNIO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	JULIO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO AGOSTO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones cuarenta y un mil doscientos seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO SEPTIEMBRE	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones cuarenta y un mil doscientos seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO OCTUBRE	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones cuarenta y un mil doscientos seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO NOVIEMBRE	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones cuarenta y un mil doscientos seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO DICIEMBRE	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
TOTAL, EJERCICIO 2026							\$312,040,185.60

[Handwritten signatures]



EJERCICIO 2027

Partida	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Mes	Cantidad	Precio Unitario antes de I.V.A.	I.V.A.	Precio Unitario Mensual Total por Unidad de Bienestar	Total Mensual
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO.	SERVICIO	ENERO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	FEBRERO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	MARZO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)



1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	ABRIL	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	MAYO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	JUNIO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO	JULIO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)



1	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE UNIDADES DEL BIENESTAR QUINTANA ROO. (MENSUAL)	SERVICIO AGOSTO	10 unidades	\$2,241,668.00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	\$358,666.88	\$2,600,334.88 (Dos millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)	\$26,003,348.80 (Veintiséis millones tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)
TOTAL EJERCICIO 2027							\$208,026,790.40

[Handwritten signature]